

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023 – 00335

En atención a lo manifestado en el escrito allegado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, a través de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, que obra en archivo No. 10 del cuaderno principal, solicitando la terminación del proceso por pago, documento que se encuentra debidamente suscrito por ambos extremos procesales, resultando ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del, el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, promovido por **Agroalimentos SM de Colombia S.A.S.**, en contra de la sociedad **Servicio de Alimentos y Logística S.A.S.**, por el pago total de la obligación. Según lo deprecó el togado actor, tal y como está documentado en el plenario.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

3.- En caso de existir títulos, por Secretaría realícese el informe correspondiente para determinar su entrega.

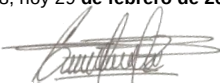
3.- Sin condena en costas.

4.- Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 028, hoy 29 **de febrero de 2024.**

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn